ACCOUNTER

Expectativas Frente a la Reforma Tributaria

Alberto Valencia Casallas

Septiembre 19 de 2022

CAMBIOS EN EL IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO DE RENTA

Ingresos no constitutivos de renta ni G.O. que se derogan

- La utilidad en venta de acciones a través de bolsa de valores, siempre que las acciones vendidas no superen el 10% de las acciones en circulación.
- Capitalizaciones no gravadas:
  - Revalorización del patrimonio.
  - Sociedades inscritas en bolsa: La capitalización de las utilidades que excedan el cálculo del máximo valor distribuible como no gravado según el artículo 49 del E.T.

IMPUESTO DE RENTA

Actualmente	Proyecto de Reforma
• El impuesto de Industria, Comercio y Avisos: Se puede tomar como gasto deducible 100%, o como descuento tributario el 50%.	• Se elimina el descuento tributario, y se mantiene la posibilidad de tomarlo como gasto deducible. • Impuesto sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes: No será deducible.

IMPUESTO DE RENTA

Otros cambios en la base gravable

- Pagos por afiliaciones a clubes sociales, gastos laborales del personal de apoyo en la vivienda u otras actividades ajenas a la actividad productora de renta, gastos personales de los socios, partícipes, accionistas, clientes y/o sus familiares:
  - No serán deducibles (esto ya es así).
  - Serán considerados ingresos en especie para sus beneficiarios.

- Se derogan las rentas exentas para la economía naranja, para las inversiones que aumentan la productividad en el sector agropecuario y para el sector hotelero.

RENTAS EXENTAS

Economía Naranja

Ley 2010 de 2019	Ley 2155 de 2021
Constituirse e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.	Constituirse e iniciar su actividad económica antes del 30 de junio de 2022.
Cumplir los montos mínimos de inversión, no inferiores a 4.400 UVT y en un plazo máximo de 3 años gravables. Si no, se pierde el beneficio a partir del tercer año.	Derogado.

- Domicilio principal dentro del territorio colombiano.
- Objeto social exclusivo: El desarrollo de estas actividades.
- Cumplir con los montos mínimos de empleo.

RENTAS EXENTAS

Desarrollo del campo colombiano

- Inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario.
- Término de 10 años contados a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad.
- Requisitos (entre otros):
  - Iniciar su actividad económica antes de diciembre 31 de 2022.
  - Objeto social alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario (Según códigos CIIU).
  - Las sociedades deben constituirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018: Inexequible. Sentencia C-161 de mayo 27 de 2021. Contraria a la equidad y justicia tributaria.

IMPUESTO DE RENTA

Artículo 69 del proyecto de ley

Los contribuyentes que hubieren acreditado las condiciones para acceder a las tarifas diferenciales y demás beneficios tributarios derogados o limitados mediante la presente ley, podrán disfrutar del respectivo tratamiento durante la totalidad del término otorgado en la legislación bajo la cual se consolidaron las respectivas situaciones jurídicas.

IMPUESTO DE RENTA

Otros cambios en la base gravable

- Nuevo límite del 3% de la renta líquida ordinaria del contribuyente para algunos ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios. Principales beneficios limitados:
  - Deducciones por contribuciones a educación de los empleados.
  - Deducciones por inversiones en investigación.
  - Descuentos tributarios por inversiones en mejoramiento del medio ambiente.
  - Descuentos tributarios por donaciones.
  - Descuentos por becas por impuestos (Convenios con Coldeportes).

IMPUESTO DE RENTA

Cambios para el sector minero y de hidrocarburos

- Las regalías que debe pagar el sector minero y de hidrocarburos no serán aceptados como costo ni deducción.

- Se deroga el Certificado de Reembolso Tributario (CERT) otorgado como incentivo a los contribuyentes que incrementen las inversiones en exploración de hidrocarburos y minería, que tengan por objeto el descubrimiento de nuevas reservas de hidrocarburos, la adición de reservas probadas o la incorporación de nuevas reservas recuperables (Ley 1819 de 2016 Art. 365).

- Nuevo impuesto a las exportaciones de petróleo, carbón y oro.

SUJETOS PASIVOS

Presencia Económica Significativa

- Rentas de fuente nacional (E.T. Art. 24):
  - Se consideran ingresos de fuente nacional aquellos que se deriven de la presencia económica significativa en el país.

- Personas naturales no residentes y personas jurídicas extranjeras que tengan presencia económica significativa: Serán contribuyentes sobre sus rentas de fuente nacional atribuibles a Colombia.

- Retención en la fuente del 20% sobre pagos o abonos en cuenta efectuados a no residentes con presencia económica significativa en Colombia.

SUJETOS PASIVOS

Presencia Económica Significativa

- Presencia económica significativa: Si la persona o entidad cumple con alguno de los siguientes parámetros:

  1. Obtener ingresos brutos de 31.300 UVT ($1.189.525.000) o más durante el año gravable por transacciones que involucren bienes o servicios con personas en Colombia.
  2. Utilizar un sitio web colombiano, un dominio colombiano (.co).
  3. Mantener una interacción o despliegue de mercadeo con 300.000 o más usuarios colombianos durante el año gravable, incluyendo la posibilidad de visualizar precios en pesos o permitir el pago en pesos.

- Los extranjeros residentes fiscales en un país que tiene CDI vigente se regirán por lo dispuesto en los CDI.

SEDE EFECTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Actualmente	Proyecto de Reforma
• La S.E.A. de una sociedad es el lugar en donde materialmente se toman las decisiones comerciales y de gestión decisivas y necesarias para llevar a cabo las actividades de la sociedad como un todo. • Deben tenerse en cuenta todos los hechos y circunstancias pertinentes, en especial el relativo a los lugares donde los altos ejecutivos y administradores usualmente ejercen sus responsabilidades y se llevan a cabo las actividades diarias de la alta gerencia de la sociedad.	• La S.E.A. de una sociedad es el lugar en donde materialmente se toman las decisiones comerciales y de gestión necesarias para llevar a cabo las actividades de la sociedad en el día a día. • Deben tenerse en cuenta todos los hechos y circunstancias pertinentes, en especial el relativo a los lugares donde los administradores usualmente ejercen sus responsabilidades y se llevan a cabo las actividades diarias de la sociedad.

TARIFAS DEL IMPUESTO DE RENTA

Tarifa General del Impuesto de Renta para Sociedades

Año	Actualmente		Desde 2023	
	Tarifa General	Sector Financiero (*)	Tarifa General	Sector Financiero (*)
2022 a 2025	35%	38%	35%	38%
2026 y sigtes	35%	35%	35%	38%

(*) Instituciones financieras con renta gravable > o = a 120.000 UVT ($4.560,5 millones).

Anticipo del 100% en el año anterior a c/u.

TARIFAS DEL IMPUESTO DE RENTA

Cambios en Tarifas

- Zonas francas: Tarifa actual del 20%. Para mantener esta tarifa, deberán contar con un plan de internacionalización aprobado y vigente al 1º de enero del año, que cumpla con el umbral mínimo de exportación que determine el gobierno nacional.
- Se elimina la tarifa del 9% vigente para ciertas actividades. Se mantiene solo para las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.

TARIFAS DEL IMPUESTO DE RENTA

Tarifas Especiales del Impuesto de Renta – E.T. Art. 240

- Par. 1: Tarifa del 9% para algunas rentas que antes eran exentas (gravadas en el CREE): Por el tiempo restante de la exención inicial.
- Par. 2: Tarifa del 9% para rentas de monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes: Tiempo ilimitado.
- Par. 4: Tarifa del 9% para empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas: Tiempo ilimitado.
- Par. 5: Tarifa del 9%, adicionada por la Ley 2068 de 2020: Durante 20 años o 10 años (algunos servicios hoteleros y turísticos).
- Megainversiones: 27%.

Se eliminan estas tarifas especiales.

PERSONAS NATURALES RESIDENTES

Rentas cedulares

- Cédula general
  - Rentas de trabajo
  - Rentas de capital
  - Rentas no laborales
- Cédula de Pensiones
- Dividendos y participaciones

CÉDULA GENERAL

Depuración de la renta líquida – E.T. Art. 336

Total de ingresos por todo concepto, excepto dividendos, pensiones de jubilación y ganancias ocasionales

(-) Ingresos no constitutivos de renta

(=) Ingresos netos gravables "A"

(-) Costos y gastos imputables

(=) Renta líquida "B"

(-) Las rentas exentas "C"

(-) Las deducciones especiales "D"

(=) Renta líquida gravable cédula general.

- La suma de "C" + "D" no puede superar el 40% de "A", sin exceder 5.040 UVT (Año 2022: $191.540.000).

CÉDULA GENERAL

Costos y gastos imputables (Art. 60)

- La DIAN podrá estimar topes indicativos de costos y gastos deducibles.
- Para las rentas de trabajo en las cuales procedan costos y gastos deducibles, se estiman en 60% de los ingresos brutos.
- Cuando el contribuyente exceda el tope indicativo de costos y gastos deducibles para cualquiera de las actividades económicas que realice, deberá indicarlo expresamente en su declaración de renta (Nueva casilla en el formulario).
- Serán deducibles siempre que cumplan con los requisitos legales vigentes para el efecto (Entre otros, los soportes electrónicos).

IMPUESTO DE RENTA – PERSONAS NATURALES

Actualmente	Proyecto de Reforma
• Las rentas de trabajo tienen una renta exenta del 25%, sin superar 240 UVT mensuales ($109.452.000 anuales).	• El 25% exento queda limitado a 790 UVT anuales ($30.023.000).
• Límite de los beneficios en la cédula general: 40% de los ingresos netos, o 5.040 UVT ($191.540.000)	• Límite de los beneficios: 40% de los ingresos netos, o 1.210 UVT ($45.985.000).
• Pensiones de jubilación: Son exentas las pensiones recibidas según la ley colombiana, hasta 1.000 UVT mensuales ($456 millones anuales).	• Serán exentas hasta 1.790 UVT ($68.027.000) anuales. • Se extiende la exención a pensiones obtenidas en el exterior

IMPUESTO DE RENTA – PERSONAS NATURALES

Cálculo del Impuesto

- Las rentas de trabajo, las de capital, las no laborales, las pensiones, los dividendos, y las ganancias ocasionales: Se sumarán y se les aplicará la tabla con tarifas progresivas (Artículo 241 del E.T.)

TARIFAS IMPUESTO DE RENTA

Tabla del Impuesto para Personas Naturales Residentes (UVT)

RANGO UVT		TARIFA	
DESDE	HASTA	MARGINAL	IMPUESTO
0	1,090	0%	0
> 1.090	1,700	19%	(Renta gravable en UVT - 1.090 UVT) * 19%
> 1.700	4,100	28%	(Renta gravable en UVT - 1.700 UVT) * 28% + 116 UVT
> 4.100	8,670	33%	(Renta gravable en UVT - 4.100 UVT) * 33% + 788 UVT
> 8,670	18,970	35%	(Renta gravable en UVT - 8,670 UVT) * 35% + 2,296 UVT
> 18,970	31,000	37%	(Renta gravable en UVT - 18,970 UVT) * 37% + 5,901 UVT
> 31,000	En adelante	39%	(Renta gravable en UVT - 31,000 UVT) * 39% + 10,352 UVT

TARIFAS IMPUESTO DE RENTA

Tabla del Impuesto para Personas Naturales Residentes ($)

RANGO ($)		TARIFA	
DESDE	HASTA	MARGINAL	IMPUESTO
0	41,424,000	0%	0
> 41,424,000	64,607,000	19%	(Renta gravable en pesos - 41,424,000) * 19%
> 64.607,000	155,816,000	28%	(Renta gravable en pesos - 64,607,000) * 28% + 4,408,000
> 155,816,000	329,495,000	33%	(Renta gravable en pesos - 155,816,000) * 33% + 29,947,000
> 329,495,000	720,936,000	35%	(Renta gravable en pesos - 329,495,000) * 35% + 87,257,000
> 720,936,000	1,178,124,000	37%	(Renta gravable en pesos - 720,936,000) * 37% + 224,262,000
> 1,178,124,000	En adelante	39%	(Renta gravable en pesos - 1,178,124,000) * 39% + 393,417,000

IMPUESTO DE RENTA

Ejemplo 1 – Rentas de Trabajo

	AÑO 2022		AÑO 2023	
Ingresos totales del periodo	156,000,000		156,000,000	
I no C de R ni GO (Salud y pensión obl.)	-14,040,000		-14,040,000	
Subtotal "A"	141,960,000		141,960,000	
Menos:				
Aportes voluntarios a pensión y AFC	-46,800,000		-46,800,000	
Deducciones	-7,297,000		-7,297,000	
Subtotal base de renta exenta del 25%	87,863,000		87,863,000	
Menos: Renta exenta 25%	-21,965,750		-21,965,750	
Total rentas exentas y deducciones	-76,062,750	54%	-76,062,750	54%
Límite rentas exentas y deducciones	-56,784,000	40%	-45,985,000	
Total - Renta líquida gravable	85,176,000		95,975,000	

IMPUESTO DE RENTA

Ejemplo 1 – Rentas de Trabajo

CÁLCULO DEL IMPUESTO	AÑO 2022	AÑO 2023
Renta líquida gravable	85,176,000	95,975,000
Renta líquida gravable - UVT	2,241.24	2,525.39
Valor impuesto	10,167,000	13,191,000

IMPUESTO DE RENTA

Ejemplo 2 – Rentas de Trabajo

	AÑO 2022		AÑO 2023	
Ingresos totales del periodo	240,000,000		240,000,000	
I no C de R ni GO (Salud y pensión obl.)	-21,600,000		-21,600,000	
Subtotal "A"	218,400,000		218,400,000	
Menos:				
Aportes voluntarios a pensión y AFC	-48,000,000		-48,000,000	
Deducciones	0		0	
Subtotal base de renta exenta del 25%	170,400,000		170,400,000	
Menos: Renta exenta 25%	-42,600,000		-30,023,000	
Total rentas exentas y deducciones	-90,600,000	41%	-78,023,000	36%
Límite rentas exentas y deducciones	-87,360,000	40%	-45,985,000	
Total - Renta líquida gravable	131,040,000		172,415,000	

IMPUESTO DE RENTA

Ejemplo 2 – Rentas de Trabajo

CÁLCULO DEL IMPUESTO	AÑO 2022	AÑO 2023
Renta líquida gravable	131,040,000	172,415,000
Renta líquida gravable - UVT	3,448.06	4,536.76
Valor impuesto	23,009,000	35,425,000

TRIBUTACIÓN SOBRE DIVIDENDOS

TRATAMIENTO HASTA 2016

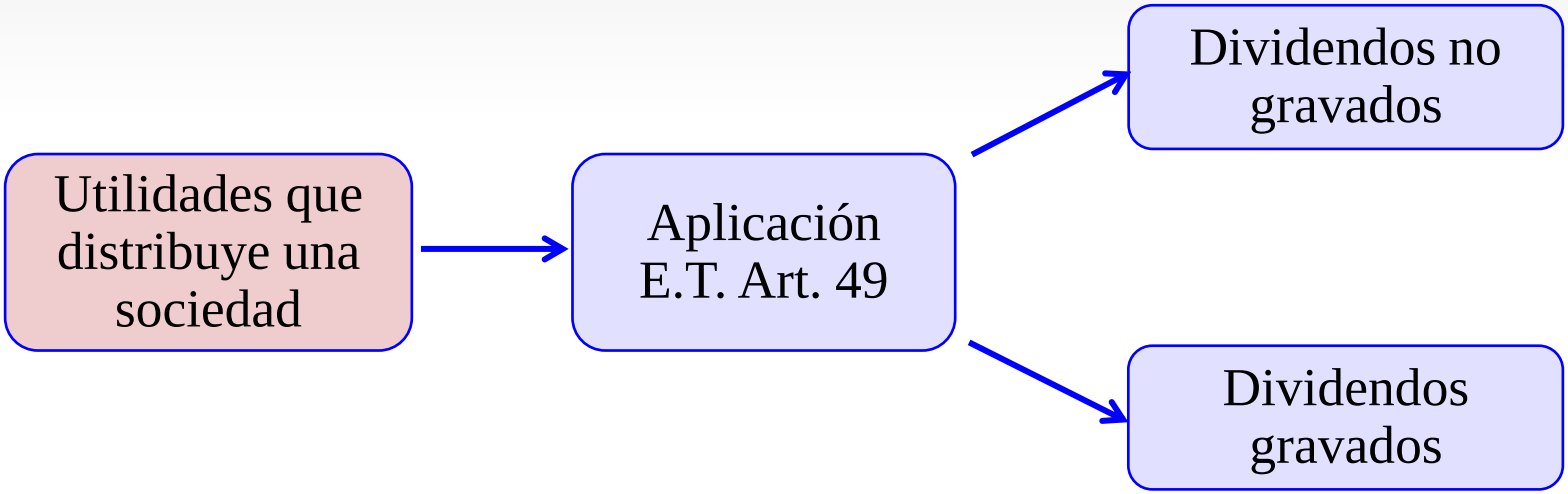

TRATAMIENTO DESDE 2017

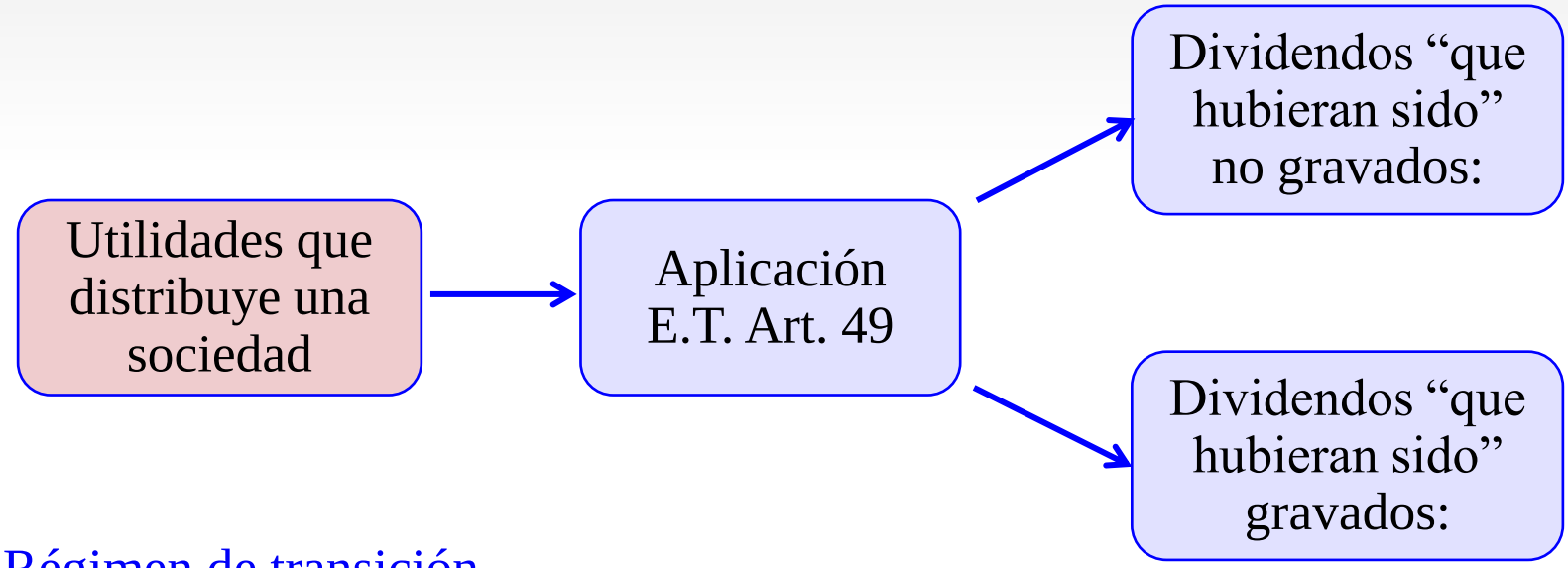

Régimen de transición

- Se mantiene el mismo tratamiento para los dividendos que se repartan con cargo a utilidades generadas hasta el año gravable 2016 (E.T. Artículo 246-1).

DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

Actualmente	Proyecto de Reforma
• Tarifa para dividendos recibidos por residentes: Tabla E.T. Art. 242.	• Sumados a las demás rentas gravables: Tarifa variable hasta del 39% según la tabla.
• Tarifa para dividendos recibidos por no residentes: 10%	• 20% • Residentes en países con convenios de doble imposición (CDI): Las tarifas se sujetan a lo dispuesto en ellos.
• El impuesto se retiene el 100%	• Tarifa de retención: 20%.

TARIFAS IMPUESTO DE RENTA

Tarifa Consolidada – Comportamiento Histórico (No residentes)

Descripción		2017		2018		2019		2020		2021		2022		Desde 2023
Renta gravable		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000
Impuesto de Renta	34%	-340	33%	-330	33%	-330	32%	-320	31%	-310	35%	-350	35%	-350
Sobretasa de Renta (>$800)	6%	-12	4%	-8										
Utilidad neta - Dividendos		648		662		670		680		690		650		650
Impto s/ dividendos (no residentes)	5%	-32	5%	-33	7.5%	-50	10%	-68	10%	-69	10%	-65	20%	-130
Neto a los accionistas		616		629		620		612		621		585		520
Dividendos netos efectivos		61.6%		62.9%		62.0%		61.2%		62.1%		58.5%		52.0%
Tarifa efectiva Impto de Renta		38.4%		37.1%		38.0%		38.8%		37.9%		41.5%		48.0%

TARIFAS IMPUESTO DE RENTA

Tarifa Consolidada – Comportamiento Histórico (Residentes)

Descripción	2017		2018		2019		2020		2021		2022		Desde 2023	
Renta gravable		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000
Impuesto de Renta	34%	-340	33%	-330	33%	-330	32%	-320	31%	-310	35%	-350	35%	-350
Sobretasa de Renta (>$800)	6%	-12	4%	-8										
Utilidad neta - Dividendos		648		662		670		680		690		650		650
Impto s/ dividendos (residentes)	10%	-65	10%	-66	15%	-101	10%	-68	10%	-69	10%	-65	39%	-254
Neto a los accionistas		583		596		570		612		621		585		397
Dividendos netos efectivos		58.3%		59.6%		57.0%		61.2%		62.1%		58.5%		39.7%
Tarifa efectiva Impto de Renta		41.7%		40.4%		43.1%		38.8%		37.9%		41.5%		60.4%
		De 0 a 600 UVT: 0%				De 0 a 300 UVT: 0%				De 0 a 300 UVT: 0%				0% a 39%
		De 600 a 1.000 UVT: 5%												

IMPUESTO DE RENTA

Ejemplo 3 – Cédula General – Año 2022

	DE TRABAJO	DE CAPITAL	TOTAL	
Ingresos totales del periodo	240,000,000		240,000,000	
Ingresos por intereses / arriendos		33,000,000	33,000,000	
I no C de R ni GO	-21,600,000	-6,996,000	-28,596,000	
Ingresos netos "A"	218,400,000	26,004,000	244,404,000	
Costos y gastos procedentes		-8,250,000	-8,250,000	
Renta Líquida	218,400,000	17,754,000	236,154,000	
Menos:				
Aportes voluntarios a pensión y AFC	-48,000,000		-48,000,000	
Deducciones	0	-3,053,000	-3,053,000	
Subtotal base de renta exenta del 25%	170,400,000		421,255,000	
Menos: Renta exenta 25%	-42,600,000		-42,600,000	
Total rentas exentas y deducciones			-93,653,000	38%
Límite rentas exentas y deducciones			-93,653,000	
Total - Renta líquida gravable			142,501,000	

IMPUESTO DE RENTA

Ejemplo 3 – Cédula General – Año 2023

	DE TRABAJO	DE CAPITAL	TOTAL	
Ingresos totales del periodo	240,000,000		240,000,000	
Ingresos por intereses / arriendos		33,000,000	33,000,000	
I no C de R ni GO	-21,600,000	-6,996,000	-28,596,000	
Ingresos netos "A"	218,400,000	26,004,000	244,404,000	
Costos y gastos procedentes		-8,250,000	-8,250,000	
Renta Líquida	218,400,000	17,754,000	236,154,000	
Menos:				
Aportes voluntarios a pensión y AFC	-48,000,000		-48,000,000	
Deducciones	0	-3,053,000	-3,053,000	
Subtotal base de renta exenta del 25%	170,400,000		421,255,000	
Menos: Renta exenta 25%	-42,600,000		-30,023,000	
Total rentas exentas y deducciones			-81,076,000	33%
Límite rentas exentas y deducciones			-45,985,000	
Total - Renta líquida gravable			190,169,000	

IMPUESTO DE RENTA

Ejemplo 3 – Cálculo del impuesto – Año 2022

CÉDULA GENERAL	BASE	IMPUESTO
Valor impuesto - Cédula General	142,501,000	26,218,000
PENSIONES DE JUBILACIÓN		
Valor pensiones del año	120,000,000	
Valor gravado	0	0
DIVIDENDOS		
Valor dividendos de 2017 y sigtes.	287,000,000	27,560,000
Total impuesto a cargo del año		**53,778,000**

IMPUESTO DE RENTA

Ejemplo 3 – Cálculo del impuesto – Año 2023

CÉDULA GENERAL	BASE	IMPUESTO
Valor impuesto - Cédula General	190,169,000	
PENSIONES DE JUBILACIÓN		
Valor pensiones del año	120,000,000	
Valor gravado	51,973,000	
DIVIDENDOS		
Valor dividendos de 2017 y sigtes.	287,000,000	
TOTALES DEL AÑO	**529,142,000**	**157,133,000**
MAYOR IMPUESTO		**103,355,000**

GANANCIAS OCASIONALES

GANANCIAS OCASIONALES

Actualmente	Proyecto de Reforma

• Tarifa del impuesto de ganancias ocasionales:
  • Tarifa general del 10%.
  • Loterías, rifas, apuestas y similares: 20%.
	• Personas naturales residentes: Tarifa variable hasta el 39%.
	• Personas naturales no residentes: 30%.
	• Sociedades y entidades nacionales y extranjeras: 30%.

GANANCIAS OCASIONALES

Ganancias Ocasionales Exentas

- Utilidad en la venta de casa o apartamento destinado a la vivienda: La exención baja de 7.500 UVT ($285.030.000) a 3.000 UVT ($114.012.000).
  - Será aplicable a todas las ventas de la vivienda de los contribuyentes. Se eliminan las condiciones.
- Indemnizaciones por seguros de vida: La exención baja de 12.500 UVT ($475.050.000) a 3.250 UVT ($123.513.000).
- El 20% de las donaciones: La exención baja de 2.290 UVT ($87.029.000) a 1.625 UVT ($61.757.000).
- Cambios en la exención para bienes inmuebles recibidos como parte de una herencia.

GANANCIAS OCASIONALES

Actualmente	Proyecto de Reforma
Ganancias Ocasionales Exentas • Las primeras 7.700 UVT del valor de un inmueble de vivienda urbana de propiedad del causante. • Las primeras 7.700 UVT del valor de un inmueble rural de propiedad del causante, para vivienda o para explotación económica	• Las primeras 13.000 UVT del valor de un inmueble de vivienda de habitación del causante. • Las primeras 6.500 UVT de bienes inmuebles diferentes a la vivienda de habitación de propiedad del causante.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Características generales

- Se crea un impuesto al patrimonio de carácter permanente.
- Se causará el 1º de enero de cada año.
- Hecho generador: La posesión de patrimonio líquido (patrimonio bruto menos deudas) al 1º de enero de cada año, superior a 72.000 UVT ($2.736.288.000).

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Tabla con las tarifas

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	72,000	0.0%	0
72,000	122,000	0.5%	(Base Grav. UVT - 73.000 UVT) * 0.5%
122,000	En adelante	1.0%	(Base Grav. UVT - 122.000 UVT) * 1% + 250 UVT

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Sujetos Pasivos

1) Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del Impuesto de Renta o del Régimen Simple de Tributación.

2) Las personas naturales, nacionales o extranjeras, no residentes en el país, respecto de su patrimonio poseído directamente en el país.

3) Las personas naturales, nacionales o extranjeras, no residentes en el país, respecto de su patrimonio poseído indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

4) Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte, respecto de su patrimonio poseído en el país.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Sujetos Pasivos

5) Las sociedades o entidades extranjeras no declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que posean bienes ubicados en Colombia diferentes a acciones, cuentas por cobrar y/o inversiones de portafolio (Artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y Artículo 18-1 E.T.), tales como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros.

Las acciones, cuentas por cobrar, inversiones de portafolio y contratos de arrendamiento financiero deben cumplir con las obligaciones previstas en el régimen cambiario vigente.

No serán sujetos pasivos las sociedades o entidades extranjeras, que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que suscriban contratos de arrendamiento financiero con entidades o personas residentes en Colombia.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Base Gravable

- El patrimonio líquido poseído al 1º de enero de cada año.
- Se restarán hasta las primeras 12.000 UVT ($456.048.000) de la casa o apartamento de habitación donde efectivamente viva la persona la mayor parte del tiempo.
- Reglas especiales para determinar la base gravable:
  - Acciones o cuotas de interés social en sociedades o entidades nacionales que no coticen en la bolsa de valores: Valor intrínseco fiscal (Patrimonio líquido / Acciones en circulación).
  - Igual para los derechos en fiducias mercantiles, fondos de inversión colectiva u otros vehículos de inversión, cuyos activos correspondan a acciones o cuotas de interés social de sociedades que no coticen en la bolsa de valores.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Base Gravable

- Reglas especiales para determinar la base gravable (continuación):
  - Acciones o cuotas de interés social en sociedades o entidades nacionales que coticen en bolsa de valores: Cotización en bolsa en el último día hábil del cierre del mercado inmediatamente anterior a la fecha de causación del impuesto.
  - Participaciones en fundaciones de interés privado, trusts, seguros con componente de ahorro material, fondos de inversión o cualquier otro negocio fiduciario, en Colombia o en el exterior: El valor corresponde al patrimonio neto subyacente (a cargo del beneficiario final).

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos

CONCEPTO	COSTO FISCAL (*)
Saldos en bancos	95
Inversiones financieras	2,000
Inmuebles	1,180
Total patrimonio bruto	3,275
Menos: Deudas	-190
Total patrimonio líquido	3,085
Menos: Casa de habitación	-420
Base gravable del impuesto	2,665
Impuesto	0

(*) Determinado según lo previsto en el Título II del Libro I del E.T.

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Ejemplos

CONCEPTO	COSTO FISCAL	BASE GRAVABLE
Saldos en bancos	95	95
Inversiones financieras en el país	2,900	2,900
Inversiones en el exterior (USD)	1,420	1,420
Acciones en sociedades	800	8,000
Inmuebles	3,100	3,100
Vehículos	405	405
Total patrimonio bruto	8,720	15,920
Menos: Deudas	-190	-190
Total patrimonio líquido	8,530	15,730
Menos: Casa de habitación		-456
Base gravable del impuesto		15,274
Impuesto (Cifras aproximadas):		
De $0 a $2.736,3	0.0%	0
De $2.736,3 a $4.636,5	0.5%	10
De $4.636,5 en adelante	1.0%	106
		116

IMPUESTO DE PATRIMONIO

Otros aspectos

- La DIAN deberá establecer programas prioritarios de control a quienes disminuyan su patrimonio comparado con el 1º de enero del año inmediatamente anterior.
- Constituye inexactitud sancionable la realización de ajustes contables y/o fiscales, que no correspondan a operaciones efectivas o reales y que impliquen la disminución del patrimonio líquido, a través de omisión o subestimación de activos, reducción de valorizaciones o de ajustes o de reajustes fiscales, la inclusión de pasivos inexistentes o de provisiones no autorizadas o sobreestimadas de los cuales se derive un menor impuesto a pagar.

EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN “RST”

NORMATIVIDAD APLICABLE

Normas aplicables a “regímenes sustitutivos”

- E.T. Art. 292-3: Sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio: Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta.

- E.T. Art. 607: Contenido de la declaración anual de activos en el exterior: También estarán obligados los contribuyentes de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Normas específicas para el Régimen Simple (E.T. Art. 910 Parágrafo 2)

- Para que se entienda cumplida la obligación de pagar los anticipos en los recibos electrónicos del Régimen Simple.
- Para que se entienda cumplida la obligación de presentar la declaración del Régimen Simple.
- Es obligatorio realizar el pago total del anticipo o de los valores a pagar determinados en la declaración anual mediante el recibo oficial de pago, previo diligenciamiento del recibo electrónico del Simple, o de la declaración del Simple, según el caso.
- Adicional a lo contemplado en el artículo 580 E.T., no se entenderá presentada la declaración del Régimen Simple que no se acompañe del respectivo pago total.
    - Además de la exclusión del Régimen Simple (E.T. Art. 914)

TARIFAS

Tarifas – Grupos en 2022

Grupo	Descripción
1	Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos (predomina factor material), los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales (incluye agro-industria, mini-industria y micro-industria); actividades de telecomunicaciones y las demás actividades.
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos (predomina factor intelectual), incluidos los servicios de profesiones liberales.
4	Expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

TARIFAS

Tarifas – Grupos desde 2023

Grupo	Descripción
1	Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos (predomina factor material), los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales (incluye agro-industria, mini-industria y micro-industria); actividades de telecomunicaciones y las demás actividades.
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos (predomina factor intelectual), incluidos los servicios de profesiones liberales.
4	Expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.
5	Educación y actividdes de atención de la salud humana y de asistencia social.

TARIFAS

Cambio en Tarifas

- Grupo 2: Las demás actividades.

Ingresos brutos anuales				
Igual o superior a (UVT)	Inferior a (UVT)	Valores año 2022 ($)	Tarifas 2022	Tarifas 2023
0	6,000	228,024,000	1.8%	1.8%
6,000	15,000	570,060,000	2.2%	2.2%
15,000	30,000	1,140,120,000	3.9%	3.9%
30,000	100,000	3,800,400,000	5.4%	5.0%

TARIFAS

Cambio en Tarifas

- Grupo 3: Servicios profesionales, de consultoría y científicos, en los que predomina el factor intelectual, incluidas las profesiones liberales.

Ingresos brutos anuales				
Igual o superior a (UVT)	Inferior a (UVT)	Valores año 2022 ($)	Tarifas 2022	Tarifas 2023
0	6,000	228,024,000	5.9%	5.9%
6,000	15,000	570,060,000	7.3%	7.3%
15,000	30,000	1,140,120,000	12.0%	7.8%
30,000	100,000	3,800,400,000	14.5%	8.3%

TARIFAS

Cambio en Tarifas

- Grupo 4: Expendio de comidas y bebidas y actividades de transporte.

Ingresos brutos anuales				
Igual o superior a (UVT)	Inferior a (UVT)	Valores año 2022 ($)	Tarifas 2022	Tarifas 2023
0	6,000	228,024,000	3.4%	3.4%
6,000	15,000	570,060,000	3.8%	3.8%
15,000	30,000	1,140,120,000	5.5%	4.4%
30,000	100,000	3,800,400,000	7.0%	5.0%

TARIFAS

Cambio en Tarifas

- Grupo 5: Educación, atención de la salud humana y asistencia social.

Ingresos brutos anuales			
Igual o superior a (UVT)	Inferior a (UVT)	Valores año 2022 ($)	Tarifas
0	6,000	228,024,000	4.1%
6,000	15,000	570,060,000	5.5%
15,000	30,000	1,140,120,000	6.0%
30,000	100,000	3,800,400,000	6.5%

OTRAS NOVEDADES

NUEVOS IMPUESTOS NACIONALES

Impuestos ambientales

- Impuesto sobre productos plásticos de un solo uso para envasar, embalar o empacar bienes.
- Impuesto a las exportaciones de petróleo crudo, carbón y oro.
- Impuesto al carbono (modificaciones).

Impuestos saludables

- Impuesto al consumo de bebidas ultraprocesadas azucaradas.
- Impuesto al consumo de productos comestibles ultraprocesados y con alto contenido de azúcares añadidos.

OTROS ASPECTOS

Otras normas que se eliminan

- Los días sin IVA (Ley 2155 de 2021 Arts. 37, 38 y 39).
- El tratamiento preferencial para las mega-inversiones
  - Tarifa de Impuesto de Renta del 27%.
  - Contratos de estabilidad tributaria.

Los ausentes en el proyecto de ley

- Impuesto de normalización tributaria.
- Conciliaciones y terminaciones anticipadas de procesos.
- Beneficio de auditoría.

ACCOUNTER

MUCHAS GRACIAS !!!